



## NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2021/043

Ginebra, 1 de julio de 2021

ASUNTO:

### Toma de decisiones entre periodos de sesiones del Comité Permanente

#### Información complementaria

1. En relación con la Notificación a las Partes No. 2021/004 del 12 de enero de 2021 relativa a la presentación, en virtud del Artículo 20 del Reglamento del Comité Permanente, de una recomendación de la Secretaría a petición de la República de Guinea sobre el comercio de *Pterocarpus erinaceus*, la Secretaría publicó la Notificación a las Partes No. 2021/033 el 26 de abril de 2021 con la recomendación adoptada por el Comité Permanente tras una votación en virtud del Artículo 20.4 del Reglamento del Comité.
2. A petición del Comité Permanente, la Secretaría facilita por la presente información complementaria sobre la votación. La Secretaría recibió los votos de al menos siete miembros regionales de al menos cuatro regiones, lo que, de acuerdo con el Artículo 20.4, es suficiente para tomar una decisión. Congo, Etiopía, Namibia, Marruecos, China y Honduras emitieron votos afirmativos. Bélgica, Israel y Polonia emitieron votos negativos. Canadá se abstuvo en la votación. Dado que la mayoría simple de los miembros regionales emitió un voto afirmativo, el 21 de abril de 2021, el Comité Permanente adoptó la recomendación establecida en la Notificación a las Partes No. 2021/033 de 26 de abril de 2021.